

EPM se permite aclarar, frente a las publicaciones recientes de algunos medios de comunicación sobre la decisión de HIDROITUANGO S.A. E.S.P. de “suspender el reconocimiento de los pagos que ha efectuado EPM por las obras que ha realizado en Hidroituango”, que:

1. La relación entre la sociedad HIDROITUANGO S.A. E.S.P. y EPM para la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Ituango, está regida por el contrato BOOMT que las partes suscribieron en 2011.
2. En el contrato BOOMT, expresamente se consagró que una vez finalizada la construcción, financiada por EPM, será un auditor independiente el que determinará el costo final de la construcción del proyecto, el cual servirá de base para la liquidación de la remuneración de EPM.
3. Por esta razón, la decisión de la Junta Directiva de Hidroituango no genera ningún impacto financiero para EPM. La remuneración de EPM, que se causará una vez finalice la construcción del proyecto, se sujetará a los términos del contrato BOOMT.

Agosto 31 de 2018.